

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA-CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00622-00

Por estimar que se cumplen con los requisitos estatuidos en el artículo 82 y s.s. del CGP, en concordancia con el artículo 384 ibídem, y como quiera que concurren los factores pertinentes en cuanto a la competencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente demanda de restitución de bienes muebles cuya tenencia deriva de los contratos de leasing financiero especificado en la demanda, promovida por **BANCOLOMBIA S.A. antes LEASING BANCOLOMBIA S.A.** contra de **CONERGIA S.A.S**, por la causal exclusiva de mora o incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento
2. De la demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
3. Teniendo en cuenta la causal invocada como fundamento de la solicitud de terminación del contrato de renting tecnológico, tramítese el presente proceso en única instancia conforme a lo establecido en artículo 384.9 Ibídem.
4. Notifíquese este auto conforme las previsiones legales.
5. Se reconoce personería al abogado Pablo Enrique Sierra Cárdenas como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ